

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 48
SERIE 2006-2007-30**

APROBADA:

30 DE ENERO DE 2007

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 15 SERIE 2003-2004-17 A LOS FINES DE PERMITIR AL DESARROLLADOR AUMENTAR A \$90,000 LOS PRECIOS DE VENTA DE LAS UNIDADES DE SAN CIPRIÁN FASE III, MANTENIENDO ASÍ EL PRECIO DE VENTA DENTRO DE LOS MÁRGENES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEFINIDO POR EL ESTADO.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina el 2 de noviembre de 2002, publicó una Solicitud de Propuesta para el Desarrollo de San Ciprián fase III, la cual fue adjudicada en diciembre de 2002.
- POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza 15 Serie 2003-2004-17 la cual autorizó al Alcalde a transferir la titularidad de 1.220 cuerdas al Desarrollador del Proyecto San Ciprian Fase III, para la construcción de viviendas asequibles y así viabilizar un proyecto de vivienda de interés social, con un precio de ventas de \$80,000 por unidad.
- POR CUANTO:** El contrato de desarrollo entre el GMAC y el Desarrollador se otorgó en noviembre de 2004, dos años después de su adjudicación. Habiendo transcurrido dos años entre la adjudicación de la propuesta y el otorgamiento del contrato, los costos del acero y del hormigón aumentaron, así como los costos de mano de obra, aumentando los costos de desarrollo, elevando los precios de ventas.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO:**
- Sección 1ra. Enmendar la ordenanza 15 serie 2003-2004-17 a los fines de permitir al Desarrollador aumentar a \$90,000 los precios de venta de las unidades de San Ciprian fase III, manteniendo así el precio de venta dentro de los márgenes de Vivienda de Interés Social definido por el Estado.

- Sección 2da. Para autorizar o ratificar cualquier acción encaminada a estos fines.
- Sección 3ra. Cualquier Ordenanza, Resolución o cualesquiera de las partes que puedan estar en conflicto con ésta, queda por la presente derogadas.
- Sección 4ta. Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, se le envíe a la Oficina de Vivienda del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, a la Oficina de Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Activos Fijos, al Departamento de Finanzas Municipal y a OCIM.
- Sección 5ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DE ENERO DE 2007.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2007.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**